

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Dr. Luis Esteban Genoud, en adelante la SUPREMA CORTE, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS con domicilio en calle Pringles N° 351 de la ciudad de General Villegas, representada en este acto por su Intendente, Dr. Eduardo L. Campana, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente contrato de comodato, tendiente a mejorar el servicio de justicia en la ciudad de General Villegas, el cual se somete a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, entrega en comodato a la SUPREMA CORTE, quien en tal carácter lo recibe, un sector de la planta baja, que posee una superficie de 182 m2 y un sector de la planta alta, que abarca una superficie de 150 m2, sumando una superficie total cubierta de 332 m2, del inmueble ubicado en calle Mariano Moreno n° 441 de la ciudad de General Villegas, el cual se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, lo que es conocido y aceptado por la SUPREMA CORTE.-----

SEGUNDA: LA SUPREMA CORTE, instalará en el referido inmueble, el Juzgado de Paz Letrado de General Villegas.-----

TERCERA: Queda expresamente prohibido, el cambio de destino, la cesión, comodato o la sublocación, total o parcial, permanente o temporaria del inmueble bajo cualquier título que fueran, bajo apercibimiento de rescisión inmediata por culpa del comodatario.

CUARTA: El mantenimiento de la parte física del inmueble (reparación de techos, paredes, pisos, cañerías) estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

QUINTA: Toda construcción o cambio en el inmueble, deberá contar con la debida autorización de LA MUNICIPALIDAD.-----

SEXTA: LA SUPREMA CORTE, una vez recepcionado el inmueble, se compromete a asumir las siguientes obligaciones: I) gestionar ante los entes prestadores de servicios públicos (agua, luz, gas, electricidad, teléfono), siempre y cuando sean medidos, el cambio de titularidad de los mismos a nombre de la SUPREMA CORTE; II) abonar los consumos que de ellos surjan.-----

SEPTIMA: El presente comodato tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega efectiva del inmueble, momento en el cual se labrará el acta correspondiente de recepción del mismo y será prorrogable automáticamente por

igual período, excepto que las partes manifestaren lo contrario. LA COMODANTE deberá notificar tal decisión a la otra con una anticipación no menor a seis meses del vencimiento del contrato, sin que ello genere derechos a reclamos de naturaleza alguna.-
OCTAVA: Para todos los efectos que pudieran surgir del presente comodato, las partes fijan sus domicilios en los consignados anteriormente y se someten ante cualquier circunstancia legal, a los tribunales ordinarios del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otra jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 4 días del mes de mayo del año 2016.




EDUARDO L. CAMPANA
Intendente Municipal

CONVENIO N° 375 5/5/2016